



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-810-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos en la Dirección General de Bomberos, Delegación V, Estación Z-3, Roberto Huembes, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, emitido por el Ministerio de Gobernación y los procedimientos relacionados con las operaciones realizadas por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua en la Delegación V, Estación Z-3, Roberto Huembes; **b)** Determinar el cumplimiento por parte de la Entidad, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los Ingresos y Egresos del periodo auditado; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos y de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que las operaciones de Ingresos y Egresos ejecutados por la Delegación V, Estación Z-3, Roberto Huembes de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, están adecuadamente controladas y administradas en forma transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes, excepto por las debilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-810-16

de control interno siguientes: **1)** Manual de procedimientos administrativo-financieros desactualizado; **2)** Estados Financieros atrasados y sin firmas de Revisado y Autorizado; **3)** Ingresos por servicios brindados por la Delegación V, Estación Z-3, Roberto Huembes, sin registrarse contablemente; y, **4)** Comprobantes de diario de fondos asignados y sujetos a rendición de cuenta, carecen de firma de revisado y autorizado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-003-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos en la Dirección General de Bomberos en la Delegación V, Estación Z-3 Roberto Huembes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Tres (993) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior